



**Resolución de 24 de febrero de 2014 de la Universidad de Málaga, por la que se convoca Ayuda Especial Complementaria de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica en el Programa Erasmus, para el curso 2013/2014.**

#### **PREAMBULO**

Con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea a los alumnos y alumnas matriculados en universidades de Andalucía, en el marco del Programa "Erasmus".

En consecuencia, dispongo:

**Artículo 1.- Presupuesto.** Se convoca Ayuda Especial Complementaria de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica en el Programa Erasmus, para el curso 2013/2014, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes.**

1.- Podrá solicitar la ayuda convocada mediante la presente resolución, los alumnos y alumnas matriculados en la Universidad de Málaga, en el curso 2013/2014, que en dicho curso disfrute de beca de movilidad convocada en el marco del Programa "Erasmus".

#### **Artículo 3. Requisitos académicos.**

La Ayuda de la Junta de Andalucía tiene carácter de anticipo, quedando superditada su concesión, con carácter definitivo, a que la Universidad de Málaga acredite ante la Consejería competente, que se ha aplicado a su finalidad y con el aprovechamiento académico que se establezca.

La Universidad actuará en calidad de entidad colaboradora.

El número mínimo de créditos que el alumno debe superar para que la ayuda adquiera el carácter de definitiva será:

Estancias de 3 meses, un mínimo de 6 créditos ECTS reconocidos.

Estancias de cuatrimestre/semestre, un mínimo de 8 créditos ECTS reconocidos.

Estancias de curso completo, un mínimo de 16 créditos ECTS reconocidos.

#### **Artículo 4.- Renta de la familia del solicitante.**

Los solicitantes de estas ayudas deberán acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de Renta establecido en el Decreto 609/2013 de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías y ayudas al estudio para el curso 2013/2014. Los datos de la renta serán los referidos al ejercicio económico 2012.

<b>Unidad familiar</b>	<b>Umbral</b>
Familia de un miembro	14.112.- euros
Familia de dos miembros	24.089.- euros
Familia de tres miembros	32.697.- euros
Familia de cuatro miembros	38.831.- euros
Familia de cinco miembros	43.402.- euros
Familia de seis miembros	46.853.- euros
Familia de siete miembros	50.267.- euros
Familia de ocho miembros	53.665.- euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391.- euros por cada nuevo miembro computable de la familia.



#### **Artículo 5.- Importe de la ayuda.**

La ayuda a percibir por los alumnos beneficiarios de esta convocatoria, vendrá establecida por el país de destino y el número de meses de duración de la movilidad, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Grupos de Países</b>	<b>Ayuda Especial Junta de Andalucía</b>
A	125.- euros
B	109.- euros
C	97.- euros
D	63.- euros
E	50.- euros

Grupo A: Luxemburgo, Irlanda, Países Bajos, Austria, Suecia, Islandia, Suiza, Noruega.

Grupo B: Dinamarca, Alemania, Bélgica, Reino Unido, Finlandia.

Grupo C: Francia, Italia, Chipre, Grecia.

Grupo D: Eslovenia, República Checa, Malta, Portugal, Eslovaquia.

Grupo E: Hungría, Estonia, Lituania, Polonia, Rumanía, Bulgaria, Turquía, Croacia.

El máximo de meses que se subvenciona por esta convocatoria es de nueve.

#### **Artículo 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.**

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 7, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente solicitud. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

Los alumnos que tienen presentada solicitud de beca del régimen general del Ministerio de Educación Cultura y Deporte para el curso 2013/2014, no tendrá que presentar solicitud para esta ayuda, todos ellos se considerará solicitantes de la ayuda objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 7.- Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Autorizar al Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información que resulte precisa para determinación, la renta de la Unidad familiar para la resolución de la solicitud de esta ayuda.
- 3.- Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2012, de todos los miembros de la unidad familiar.
- 4.- Para los casos no incluidos en el párrafo anterior: documentos acreditativos de la percepción de ingresos expedidos por las entidades pagadoras correspondientes al ejercicio 2012.

**Artículo 8.- Comisión de selección.-** Para el estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de adjudicación, en su caso, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. María Jesús Morales Caparros

Vocal 1º: D. Manuel Hijano del Río

Vocal 2º: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer

Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Susana Cabrera Yeto

Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández

Vocal 2º suplente: Dña. Inmaculada Vígara Urbano

Secretario suplente: D. Jorge Antonio Luque Alba

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores.



#### **Artículo 9.- Procedimiento**

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4.- La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

5.- La Concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6.- La Resolución de la Sra. Rectora Magnífica se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

7.- Contra la Resolución de la Sra. Rectora Magnífica, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

#### **Artículo 10.- Obligaciones.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

#### **Artículo 11.- Compatibilidades.**

Son compatibles con la beca General convocada por el Ministerio Educación Cultura y Deporte, para realizar estudios en el mismo curso académico.

**Artículo 12.- Revocación.** La concesión de estas ayudas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 3 de esta convocatoria y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos.

#### **Artículo 13.- Pago y condiciones generales.**

1.- El importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.

2.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias para el curso 2013/2014.

**Artículo 14.-** El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

#### **Artículo 15.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.



UNIVERSIDAD  
DE MALAGA

- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

**Artículo 16.- Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición final:** La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 20 de febrero de 2014

LA RECTORA  
P.D.

Resolución de 24 de febrero de 2014  
(BOJA núm. 26, de 7 de febrero 2014)



La Vicerrectora de Estudiantes y Calidad  
María Jesús Morales Caparros